

DECRETO

ASUNTO: CONCESIÓN DE AYUDA COMEDOR ESCOLAR. REFª: EDU/mss-2019/4174.

ANTECEDENTES.

1º. 30 de julio de 2013: Publicación en el BOP nº 143 de fecha 30 de julio de 2013 de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para comedor escolar, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 18 de abril de 2013.

2º. 08 de junio de 2018: Resolución de 06 de junio de 2018, del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2018/2019.

3º. 07 de septiembre de 2018: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria para la concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2018/2019, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

4º. 07 de septiembre de 2018: Propuesta de Gasto de la Concejalía delegada de Educación y la Jefatura de Servicio de Educación.

5º. 10 de septiembre de 2018: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220170013378 aplicación 02.323.48101, por importe de 49.000,00-€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2018/2019.

6º. 11 de septiembre de 2018: Informe favorable de la Jefatura de Servicio de Educación.

7º. 11 de septiembre de 2018: Decreto de la Concejala Delegada de Educación nº 1277 convocando las ayudas citadas.

8º. 18 de septiembre de 2018: Publicación en el BOP nº 179 de 18/09/2018, de las Bases que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de educación infantil 2º ciclo y educación primaria en los colegios públicos del municipio, curso 2018/2019.

9º. 04 de octubre de 2018: Listados definitivos de las solicitudes de los centros escolares Rajoletes, Cristo de la Paz y Lo Romero, remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d'Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2018/19.

10º. 17 de octubre de 2018: Dña. Y.LL.P. presenta (NRE 9473) solicitando la ayuda de comedor escolar, por razón excepcional, alegando la imposibilidad para la presentación de la ayuda de la Consellería de Educación.

11º. 24 de octubre de 2018: Propuesta de anulación de crédito retenido para Ayudas comedor escolar curso 2018/2019.

12º. 25 de octubre de 2018: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220180018841 aplicación 02.323.48101, por importe de 34.000,00-€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2018/2019.

13º 25 de octubre de 2018: Dña. Y.LL.P. presenta (NRE 9866) informe médico justificando la imposibilidad de presentación de la solicitud en plazo, para su valoración por la Comisión de Valoración.

14º. 31 de octubre de 2018: Providencia de anulación parcial de crédito retenido, para Ayudas comedor escolar curso 2018/2019.

15º. 5 de noviembre de 2018: Abstención de participación, en el procedimiento de concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos, de Doña Esther Dónate Pérez, como Concejala Delegada de Educación y Presidenta de la Comisión de Valoración.

16º. 5 de noviembre de 2018: Informe propuesta de adjudicación provisional de subvenciones, desestimación y de apertura de plazo de subsanación, suscrito por la Jefatura del Servicio de Educación conformado por la Presidencia.

17º. 7 de noviembre de 2018: Comisión de Valoración, en la que se acuerda:

PRIMERO: Suspender la tramitación de las solicitudes de subvención efectuadas ante la Conselleria que no ha sido resueltas por esta y por tanto, no pueden ser objeto de subsanación en el presente instante por parte de las personas interesadas (art. 22.1.a Ley 39/2015). Estas solicitudes están identificadas con la letra I en el apartado TERCERO del presente acto (segunda tabla). La resolución de tales solicitudes se efectuará una vez emitida la resolución autonómica.

SEGUNDO Admitir la tramitación excepcional de la solicitud presentada con NRE 9866, por estimar que la situación personal que ha generado la necesidad de obtener subvención de comedor es sobrevenida, si bien deberá ser previamente analizada la situación de "urgente necesidad" a través de informe social, que será estudiado posteriormente por la Comisión de Valoración (Base 2 de la Convocatoria) y

TERCERO la aprobación del listado provisional de concesión y denegación de ayudas de comedor escolar.

18º. 09 de noviembre de 2018: Don M.P.I. (en representación de Doña Y.LI. P.) presenta (NRE 10361) la documentación para la baremación de la ayuda.

19º. 12 de noviembre de 2018: Publicación del acta de la Comisión de Valoración, en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia del ayuntamiento, en los centros escolares y en la web municipal.

20º. 29 de noviembre de 2018: Doña M. A. B. A. presenta (NRE 5066) certificado de becarios/as matriculados en el C.E.I.P. Rajoletes, y días de asistencia al comedor.

21º. 30 de noviembre de 2018: Doña P.G.M. presenta (NRE 5096) certificado de becarios/as matriculados en el C.E.I.P. Cristo de la Paz, y días de asistencia al comedor.

22º. 3 de diciembre de 2018: Informe de valoración de la Trabajadora Social de Educación "(...) *Por todo ello, y teniendo en cuenta las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, así como la documentación que obra en poder del Departamento de Educación en relación a la solicitud de Doña Y.LI.P., la trabajadora social que suscribe, informa de la imposibilidad de baremación de la solicitud de ayuda debido exclusivamente a la falta de documentación. PROPUESTA: Se propone a la Comisión de Valoración, la denegación de la ayuda de comedor escolar a la que se refiere el presente informe*".

23º. 4 de diciembre de 2018: Doña P.G.M. presenta (NRE 5119) rectificación del certificado de becarios/as matriculados en el C.E.I.P. Cristo de la Paz, y días de asistencia al comedor.

24º. 4 de diciembre de 2018: Doña E.A.V. presenta (NRE 5129) certificado de los becarios/as matriculados en el C.E.I.P. Lo Romero, y días de asistencia al comedor.

25º. 4 de diciembre de 2018: Informe propuesta de adjudicación definitiva de ayudas suscrita por la J. del Servicio de Educación y conformada por Alcaldía.

26º. 11 de diciembre de 2018: Comisión de Valoración, aprobación listado definitivo.

27º. 11 de diciembre de 2018: Publicación del acta de la Comisión de Valoración, en el tablón de anuncios, en el portal de transparencia del ayuntamiento, en los centros escolares y en la web municipal.

28º. 14 de diciembre de 2018: Decreto de pago nº 2018/1864 del listado definitivo de concesión y denegación de ayudas para comedor escolar

dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso 2018/19.

29º. 24 de enero de 2019: Doña Y. Y. H. presenta (NRE 699) resolución de la Conselleria de Educación con los puntos obtenidos, en la ayuda asistencial de comedor para el curso 2018/2019.

30º. 5 de febrero de 2019: Doña M. A. B. A. presenta (NRE 1006) certificado de becario/a matriculado/a en el C.E.I.P. Rajoletes, y fechas de uso de comedor.

31º. 12 de febrero de 2019: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220190002310 aplicación 02.323.48101, por importe de 246,40-€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2018/2019.

32º. 27 de febrero de 2019: Comisión de Valoración, aprobación del pago de una ayuda de comedor según resolución de Conselleria de Educación.

33º. 1 de marzo de 2019: Acta de la Comisión de Valoración con propuesta de concesión de subvención en los términos siguientes:

“PRIMERA: Aprobar la siguiente propuesta de la Jefatura del Servicio de Educación (CSV: 9DGMRXAPNDJNC44CCHLKHM6JF): Conceder la ayuda de comedor escolar a la menor N.M.Y. solicitud NRE 9584, conforme a la Base 8ª de la Convocatoria, y de acuerdo con lo previsto, en el acta de la Comisión de Valoración de fecha 11 de diciembre de 2018, y en el Decreto nº 2018/1864 de fecha 14 de diciembre de 2018, punto segundo, “la concesión o denegación de las ayudas de comedor escolar, relativas a las solicitudes identificadas con la letra I en la Propuesta Primera, se acordará una vez emitida la resolución autonómica correspondiente, siempre que esta otorgue a las personas interesadas una puntuación igual o inferior a 7 puntos”. Así también, y dado que la solicitud con NRE 9584, relativa a la menor N.M.Y., está identificada con la letra I, y en la resolución de la Directora Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport se le otorga una puntuación total de 4 puntos, la cantidad correspondiente sería la siguiente:

Nº	Nº Registro de entrada	DNI	Puntuación	%	Cantidad	Centro Escolar
1	9584	48320409P 48577929C	4	32,9 4	246,40	Rajoletes

SEGUNDA: Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación correspondiente.

TERCERA: Publicar las dos resoluciones definitivas de la Alcaldía (la de fecha 14 de diciembre de 2018 y la que resulte de la presente propuesta) en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos escolares, así como en la página web del Ayuntamiento”.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

1º.- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

3º.- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

4º.- La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en su preámbulo, entre otros, “el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad para todas las personas, al tiempo que se garantiza la igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios”. Señala en su artículo 80 que, “con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

5º.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, dispone en su Art. 46.1 “Programas de ayudas a la enseñanza 1. La Generalitat y las Administraciones Locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.”

SEGUNDA: Doña Y. Y. H. presenta (NRE 699), en la que adjunta la resolución de la Directora Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, con fecha 5 de diciembre de 2018, en relación con el recurso planteado, en la cual le otorgan una puntuación total de 4 puntos, que resulta no beneficiaria en la ayuda asistencial de comedor para el curso 2018/2019 a la menor N. M. Y. Asimismo según consta en el Decreto nº 2018/1864 , resolución segunda, *“la concesión o denegación de las ayudas de comedor escolar, relativas a las solicitudes identificadas con la letra I en la Propuesta Primera, se acordará una vez emitida la resolución autonómica correspondiente, siempre que esta otorgue a las personas interesadas una puntuación igual o inferior a 7 puntos”*.

La solicitud con NRE 9584, relativa a la menor N.M.Y., está identificada con la letra I, a la que se le ha otorgado una puntuación total de 4 puntos.

TERCERA: Según dispone el artículo 9 de las Bases Reguladoras, justificación y pago. *“El pago de dichas becas se efectuará del siguiente modo:*

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago a los centros escolares, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento.

2. Los directores/as de los centros presentarán una relación nominal de los/as que tengan matriculados en su centro, y se anticipará el 100%.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la justificación del 100% del importe de las becas de comedor escolar.

4. La justificación de la subvención consistirá en la presentación, a final del curso escolar, de un certificado acreditativo de la utilización de comedor escolar, durante el curso escolar de que se trate por parte de los alumnos beneficiarios, suscrito por el director del colegio, y visado por la Jefa de Servicio, con devolución de las cantidades en el caso de que el alumno/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado. "

CUARTA: Según establecen la bases reguladoras en su artículo 6.5 "Límites económicos. La ayuda a conceder a cada menor, supone el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4º, de las Bases Reguladoras, que podrá oscilar desde el 30% hasta el 100% del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso escolar".

La cuantía correspondiente de la ayuda de comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2018/2019, según acuerdo de 11 de diciembre de 2018 de la Comisión de Valoración, asciende a un total de 246,4 €, para una puntuación total de 4 puntos.

Conforme al artículo 9.2 de las bases reguladoras, la directora del centro escolar donde está escolarizada la menor C.E.I.P. Rajoletes ha aportado certificado donde consta que la menor está matriculada en su centro, y así efectuar el anticipo del 100%.

El importe que corresponde al centro escolar es el siguiente:

- C.E.I.P. Rajoletes (NIF Q 5355031 E) 246,4 €

QUINTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana. Art. 25.1 "La Generalitat y las Administraciones Locales establecerán ayudas de estudio, programas de becas, programas de gratuidad de libros de texto y material escolar, ayudas de comedor y transporte, que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de menores que cursen enseñanzas en los niveles obligatorios. Asimismo se concederán ayudas que faciliten el acceso a los menores a la enseñanza no obligatoria".

B) ORGÁNICA: Es competente la Alcaldía-Presidencia para resolver la concesión de subvención, de conformidad, con el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar la siguiente propuesta de la Jefatura del Servicio de Educación (CSV: 9DGMRXAPNDJNC44CCHLKHM6JF): *Conceder la ayuda de comedor escolar a la menor N.M.Y. solicitud NRE 9584, conforme a la Base 8ª de la Convocatoria, y de acuerdo con lo previsto, en el acta de la Comisión de Valoración de fecha 11 de diciembre de 2018, y en el Decreto nº 2018/1864 de fecha 14 de diciembre de 2018, punto segundo, "la concesión o denegación de las ayudas de comedor escolar, relativas a las solicitudes identificadas con la letra I en la Propuesta Primera, se acordará una vez emitida la resolución autonómica correspondiente, siempre que esta otorgue a las personas interesadas una puntuación igual o inferior a 7 puntos". Así también, y dado que la solicitud con NRE 9584, relativa a la menor N.M.Y., está identificada con la letra I, y en la resolución de la Directora Territorial d'Educació. Investigació, Cultura i Esport se le otorga una puntuación total de 4 puntos, la cantidad correspondiente sería la siguiente:*

Nº	Nº Registro de entrada	DNI	Puntuación	%	Cantidad	Centro Escolar
1	9584	48320409P 48577929C	4	32,94	246,40	Rajoletes

SEGUNDA: Aprobar la AUTORIZACION, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, a favor del comedor escolar del colegio Rajoletes, en concepto del 100% de la subvención concedida; por importe de 246,40 €. según consideración cuarta, y con cargo a créditos previamente retenidos en la partida 02.323.48101.

TERCERA: Publicar la resolución definitiva de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2018 y la presente resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, en el C.E.I.P Rajoletes, así como en la página web del Ayuntamiento.

El ALCALDE

Ante mí, SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común)